



ORDENANZA N° 1655/2008

VISTO: El Expte. N° 4042/08 Folio “36” del registro del Concejo Deliberante iniciado por el Sr. Vicente Pascual, Presidente de la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, mediante el cual propone que entre los requisitos para habilitar un vehículo automotor como taxi, remisse y/o taxi flet en la localidad, se soliciten los antecedentes penales y contravencionales, tanto al propietario como de los choferes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se expresa en el Expte. reseñado, la propuesta tiene como único fin contribuir a la seguridad de los vecinos de Junín de los Andes como así también de los turistas que visitan nuestra ciudad.-

Que, el Artículo 11°, Inc. i) de la Carta Orgánica Municipal, establece como unos de los derechos y garantías de los vecinos, el ser “protegidos como consumidores y usuarios”.-

Que, en el Artículo 17°, Inc. a) de la Carta Orgánica Municipal, figura como una de las Competencias y Atribuciones de la Municipalidad, “establecer...los sistemas de control correspondientes...”

Que, el Artículo 36°, Inc. e.e) de la Carta Orgánica Municipal, dentro de las atribuciones y deberes del Intendente, incluye la de “aplicar las medidas que garantizan los derechos de los usuarios y consumidores consagrados en la Constituciones nacional y provincial, en las leyes provinciales y en esta Carta Orgánica”.-

Que, es atribución del Concejo Deliberante sancionar las ordenanzas que versen sobre servicios públicos (Art. 57°, Inc. o), de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, en el Artículo 57 de la Carta Orgánica Municipal – parte final - expresamente deja a salvo la facultad del Concejo Deliberante para la legislar sobre todo aquello que contribuya al bienestar del pueblo.

Que, es dable señalar que los servicios de taxi, remisse, y taxi flet, ante todo, son un servicio público y que el mismo es concesionado a las personas habilitadas que cumplan los requisitos exigidos, ocurriendo algo similar con los choferes de taxis que no son titulares de las licencias, tal como lo especifica el Art. 125°, Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, los requisitos exigidos y/o a exigirse a los titulares de licencias de taxi, remisses o similares, son en pro de garantizar a todos los ciudadanos de nuestra localidad y demás usuarios de dichos servicios, que gocen de estándares mínimos de seguridad y eficiencia inherentes a todo servicio público.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante, conforme lo expresado en Despachos N° 240/08 y 253/08 de la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad modificar la Ordenanza N° 1220/04 en los requisitos, para permisionarios, conductores titulares y auxiliares de taxis, agregando en el Art. 7° el Inc. h) y el Artículo 22° el Inc. c).-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE la Ordenanza N° 1220/2004, en los requisitos, para permisionarios, conductores titulares y auxiliares de taxis: En el Art. 7° se agrega el Inc. h), el cual quedará redactado de la siguiente manera: “*No poseer antecedentes penales, con la debida acreditación de certificado de buena conducta y/o antecedentes penales*”; y en el Artículo 22° se agrega el Inc. c), con el siguiente texto: “*No poseer antecedentes penales, con la debida acreditación de certificado de buena conducta y/o antecedentes penales*”.-

ARTÍCULO 2°: CONCÉDASE un plazo de hasta sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los permisionarios, conductores titulares y auxiliares de taxis habilitados a la fecha de sanción de la presente, para que cumplimenten los requisitos establecidos en el Artículo 7° Inc. h) y en el Artículo 22° Inciso c).- En caso de no regularizarse la situación en el plazo concedido caducará automáticamente la licencia habilitante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Promulgada que fuere remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1408/08.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA